



Exp.: 10-OPEN-00005.2/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART. 18 D)

Con fecha 06/03/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia de expediente administrativo de evaluación ambiental de actividades y de licencia de apertura y funcionamiento de la Planta de Compostaje que se pretende ubicar en las parcelas 48, 49, 50, 51 y 52 del polígono 6 de Villaconejos, así como a cualquier otro expediente o documento sobrante en el Excmo. Ayuntamiento. Previos los trámites oportunos, proceda a remitirme los expedientes y documentos citados”

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Transparencia de la C. de Medio Ambiente, Administración Local y O.T.,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada, siendo la Administración competente para su tramitación el Ayuntamiento de Villaconejos, a la cual se da traslado de su solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 16 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por FERNANDO MOYA LORENTE